



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 2 de diciembre de 2010.

Número 144

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO No. LX-1434</b> , mediante el cual se reforma el artículo 301 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y el párrafo cuarto del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.....	2
<b>PUNTO DE ACUERDO No. LX-181</b> , mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.....	3
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se reforman los artículos 1; 2; 9, primer párrafo; 10; 20; 21, fracciones I, II y III; 27, fracción II; 30; 31; 188 primer párrafo y fracción I; 189 primer párrafo; 199, fracción IV; 212; 213; 214; 215; 217; 218 primer párrafo; 219; y 221; y se derogan los Capítulos XIII y XIV, con los artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 189 fracción V, del Reglamento de Tránsito y Transporte.....	4
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se expide el Programa Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Altamira, Ciudad Madero y Tampico. (ANEXO)	
<b>PROGRAMA</b> Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Altamira-Ciudad Madero-Tampico. (ANEXO)	
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se acepta la renuncia al C.P. Alfredo Román González Fernández y se designa encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado al C. Dr. Abelardo José Saldívar Fitzmaurice.....	9

### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

<b>EDICTO</b> al C. Miguel Angel García Maldonado. (Unica Publicación).....	10
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LX-1434

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTICULO 301 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 109 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 301 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 301.-** A los responsables de los delitos a que se refieren los artículos anteriores se les impondrá una sanción de dos a seis años de prisión y multa de cien a quinientos días salario.

Cuando el sujeto devuelva espontáneamente al menor o incapaz, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se le impondrá una tercera parte de las sanciones señaladas.

En caso que el menor, fuese sustraído y trasladado, retenido u ocultado fuera del territorio nacional, se aumentaran en una mitad las sanciones previstas en el primer párrafo de este artículo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el párrafo cuarto del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 109.-** Habrá ...

a).- al c).- ...

El Ministerio ...

La orden ...

Para todos los efectos legales, y por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, se califican como delitos graves, los siguientes: Atentados a la soberanía del Estado previsto por el artículo 143; evasión de presos previsto por el artículo 158 en los casos a que se refiere la segunda parte del artículo 159 y el artículo 160; delincuencia organizada, prevista en el artículo 171 Bis; ataques a los medios de transporte previsto por el artículo 174; corrupción de menores e incapaces y pornografía infantil previstos por los artículos 192, en los casos del artículo 193 segundo párrafo, 194 Bis fracciones III y V, 194 Ter fracciones I, II y III, 195; tortura previsto por el artículo 213; cohecho previsto por el artículo 216 en relación con el artículo 217 fracción II; enriquecimiento ilícito previsto por el artículo 230 en relación con el 231 fracción III; violación previsto en los artículos 273, 274, 275, 276 y 277; sustracción y retención de menores por los padres cuando se realice en la circunstancia prevista en el párrafo tercero del artículo 301; asalto previsto en el artículo 313 en relación con el 314 y 315; tráfico de menores e incapacitados previsto por el artículo 318-Bis; lesiones previsto por el artículo 319 en relación con el 322 fracción III; homicidio culposo previsto por el artículo 318; homicidio previsto por el artículo 329 con relación al 333, 335, 336, 337, 349; 350 en relación con el 351; 352 en relación con el 353, 354 y 355; secuestro en los casos de los artículos 391 y 391 Bis; robo previsto por el

artículo 399 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX y X, 409 exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I; 410 exceptuando de éste el caso previsto en su última parte cuando el monto de lo robado no exceda del señalado por el artículo 402 fracción I, 411; extorsión previsto por el artículo 426; despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto por el artículo 427 cuando se realice en la circunstancia prevista en la fracción IV; daño en propiedad en los casos previstos por el artículo 435; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por el artículo 443 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

La ...

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### PUNTO DE ACUERDO No. LX-181

**MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACION POPULAR POR LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.**

**ARTICULO PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

**UNICO.-** *Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

*Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.*

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Honorables Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

Victoria, Tamaulipas, 23 de noviembre de 2010.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de conformidad con lo que disponen los artículos 91 fracción V y 95 de la Constitución Política del Estado; y los artículos 2 párrafo 1, 10 y 11 párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito reformar algunos artículos del Reglamento de Tránsito y Transporte, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que mediante Decreto del 30 de agosto de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 82 del 12 de octubre de 1988, el Ejecutivo del Estado expidió el Reglamento de Tránsito y Transporte, como un ordenamiento reglamentario de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que tanto la Constitución Política del Estado, como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establecen atribuciones para que el Gobernador del Estado elabore y publique los reglamentos que permitan una mejor interpretación y aplicación de las leyes vigentes, así como las reformas o adiciones que se deban expedir con motivo de las transformaciones que resulten en la sociedad.

**TERCERO.** Que en el Primer Periodo de sesiones del tercer año de ejercicio de la Sexagésima Legislatura, se presentó para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Tránsito y Transporte, expedida mediante Decreto 78 de la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado el 3 de noviembre de 1987, publicado en el Periódico Oficial, Extraordinario Número 1, del 30 de noviembre de 1987. Que tales reformas tienen el propósito de establecer de manera concisa y clara el objeto de la ley, las autoridades a las que le corresponde su aplicación, así como las atribuciones que le son propias tanto al titular del Ejecutivo, como a los Ayuntamientos, considerando algunas de las prioritarias obligaciones que debe cumplir todo chofer o automovilista que circule en las vías de comunicación estatales o municipales.

**CUARTO.** Que las reformas y adiciones que se propusieron contienen un sentido de absoluto respeto a los Municipios del Estado, derivado de las disposiciones emitidas por el Congreso de la Unión a través de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 1999, mediante las cuales se amplió y definió con precisión la competencia, atribuciones y régimen por el que funcionarían los Ayuntamientos de cada Municipio del país.

**QUINTO.** Que a efecto de mantener vigente el Reglamento de Tránsito y Transporte, resulta necesario realizar las reformas y adiciones correspondientes con base en las modificaciones que ha tenido la Ley de Tránsito del Estado. De igual forma, será conveniente modificar el propio nombre del Reglamento de Tránsito y Transporte, por el de Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas, tal y como ocurrió con la ley que reglamenta, en razón de que mediante Decreto 668 de la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, de fecha 19 de diciembre de 2001, publicado en el Periódico Oficial Número 19, del 12 de febrero de 2002, se expidió la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, estableciendo las disposiciones que regirán la prestación del servicio público de transporte, así como lo concerniente al establecimiento de la infraestructura para su funcionamiento.

En merito de lo anterior, me permito expedir el siguiente.

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1; 2; 9, PRIMER PARRAFO; 10; 20; 21, FRACCIONES I, II Y III; 27, FRACCION II; 30; 31; 188 PRIMER PARRAFO Y FRACCION I; 189 PRIMER PARRAFO; 199, FRACCION IV; 212; 213; 214; 215; 217; 218 PRIMER PARRAFO; 219; Y 221; Y SE DEROGAN LOS CAPITULOS XIII Y XIV, CON LOS ARTICULOS 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 Y 189 FRACCION V, DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.**

**ARTICULO UNICO.** Se reforman los artículos 1; 2; 9, primer párrafo; 10; 20; 21, fracciones I, II y III; 27, fracción II; 30; 31; 188 primer párrafo y fracción I; 189 primer párrafo; 199, fracción IV; 212; 213; 214; 215; 217; 218 primer párrafo; 219; y 221; y se derogan los Capítulos XIII y XIV, con los artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 189 fracción V, del Reglamento de Tránsito y Transporte, expedido mediante Decreto del 30 de agosto de 1988, del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 82 del 12 de octubre de 1988, para quedar como sigue:

**ARTICULO PRIMERO.** Se modifica el nombre del Reglamento de Tránsito y Transporte expedido mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, del 30 de agosto de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 82 del 12 de octubre de 1988, para ser Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 1; 2; 9, primer párrafo; 10; 20; 21, fracciones I, II y III; 27, fracción II; 30; 31; 188 primer párrafo y fracción I; 189 primer párrafo; 199, fracción IV; 212; 213; 214; 215; 217; 218 primer párrafo; 219; y 221 del Reglamento de Tránsito y Transporte, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de Tamaulipas, reglamentarias de la Ley de Tránsito.

Tienen por objeto regular y controlar el uso de las vialidades del Estado y los municipios, derivado del tránsito de vehículos automotores, de tracción animal o humana, y de peatones, garantizando su seguridad.

En los municipios que carezcan de Reglamento de Tránsito Municipal, aplicarán el presente para todos sus efectos, teniendo absoluta validez.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Ley.- La Ley de Tránsito.
- b) Secretaría.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**Artículo 9.-** Las placas que para identificar los vehículos automotores expide la dependencia estatal competente, deberán reunir las siguientes características:

I. a III.-...

**Artículo 10.-** Para el otorgamiento de placas y demás documentos que acreditan el registro del vehículo, se deberá cumplir con los requisitos que establecen la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 20.-** Para obtener licencia para conducir vehículo automotor se requiere:

I.- Contestar y suscribir la solicitud correspondiente que proporcione la oficina recaudadora y expendedora de la Secretaría de Finanzas. La solicitud deberá contener el nombre completo del interesado, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, tipo de sangre, estado civil, ocupación u oficio, escolaridad, si tuviere algún padecimiento y la referencia si se trata de donador altruista de órganos, si este fuera el caso;

II.- Aprobar los exámenes de pericia en la conducción de automotores, así como del conocimiento de las normas previstas en la ley y en las disposiciones reglamentarias de carácter estatal o municipal, si fuera el caso;

III.- Tener dieciocho o más años de edad al momento de solicitar la expedición de la licencia. Los mayores de dieciséis años podrán obtener permiso para conducir y operar motocicletas o automóviles, previo escrito de los padres o representantes legales, mediante el cual expresen su aceptación de la responsabilidad civil solidaria;

IV.- Demostrar que se encuentra apto para la conducción y operación de automotores. Al efecto se apreciarán las aptitudes físicas y las mentales;

V.- Cubrir los derechos que correspondan ante la oficina recaudadora; y

VI.- Acudir a la oficina expendedora con todos los requisitos anteriores para que le sea tomada la fotografía que portará la licencia.

**Artículo 21.-** Las ...

I.- Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, estado civil y ocupación del conductor;

II.- Mención si se trata de donador altruista de órganos;

III.- Domicilio particular;

IV a XIII.- ...

**Artículo 27.-** La ...

I.-...

II.- Presentar solicitud elaborada ante la oficina recaudadora o expendedora dependiente de la Secretaría de Finanzas, en coordinación interinstitucional con la Secretaría;

III. y IV.- ...

Este...

**Artículo 30.-** Los conductores de vehículos automotores deberán presentar su licencia o permiso, tarjeta de circulación o aquellos documentos inherentes a la propiedad del vehículo, a toda autoridad pública federal, estatal o municipal que se lo requiera.

**Artículo 31.-** Los vehículos que se pongan en circulación deberán estar provistos del equipo y dispositivos que establece la Ley, este Reglamento o el Reglamento Municipal que corresponda.

**Artículo 188.-** Cuando únicamente resulten daños materiales como consecuencia de un incidente vial, se deberá proceder en la siguiente forma:

I.- Los implicados en el incidente, siempre que los vehículos sean de propiedad privada, podrán llegar a un acuerdo sobre el pago de los daños materiales. De no lograrse esto, los peritos de la dependencia de tránsito y vialidad dictaminarán lo conducente; y

II.- ....

**Artículo 189.-** La Secretaría en el ámbito estatal y las dependencias municipales correspondientes en el ámbito de sus atribuciones llevarán los registros e índices actualizados siguientes:

I.- a IV.- ...

V.- Se deroga.

**Artículo 199.-** Las...

I a III.- ...

IV.- Trabajo a favor de la comunidad; son las acciones de servicio en la comunidad; y

V.- Se deroga.

**Artículo 212.-** El oficial, perito o agente de tránsito que aplique una infracción, tiene derecho a que la oficina recaudadora le otorgue el 10 % del importe del aprovechamiento fiscal, una vez que sea liquidado por el infractor.

**Artículo 213.-** La oficina recaudadora correspondiente, está obligada a otorgar mensualmente la participación que le corresponda al oficial, perito o agente de tránsito por las multas que fueren liquidadas, lo que deberá hacer invariablemente con cheque, u otro medio, a nombre de éste dentro del mes inmediato siguiente.

**Artículo 214.-** Transcurridos diez días de la fecha en que se levante la infracción, si ésta no fue pagada, la oficina recaudadora a la que corresponda ejercer el cobro notificará al infractor las multas y recargos no cubiertos. Si el infractor no pagare en el término de quince días posteriores al de la notificación, se le seguirá en su contra el procedimiento administrativo de ejecución que prevé el Código Fiscal del Estado.

**Artículo 215.-** En los casos en que no se haya seguido procedimiento de ejecución fiscal, la oficina recaudadora a la que corresponda ejercer el cobro dará aviso a la Oficina Fiscal de la localidad donde resida el infractor, de las multas y recargos no cubiertos por los infractores, para hacerlos efectivos cuando se expida la licencia, se canjeen las placas, se pase revista mecánica a los vehículos o se proporcione cualquier otro servicio. Se sancionará en términos de las disposiciones legales aplicables, al agente o servidor público que no cumpla con lo previsto en el presente artículo.

**Artículo 217.-** Una vez suspendida o cancelada una licencia de conducir, deberá hacerse la anotación en el libro de registro respectivo y previo apercibimiento de las sanciones que procedan, se le notificará al titular para que éste entregue la licencia a la Secretaría, en el término de cinco días, comunicando lo anterior a las dependencia de tránsito y vialidad en el Estado.

**Artículo 218.-** Cuando lo considere conveniente, la Secretaría y las dependencias de tránsito y vialidad en el Estado, están facultadas para aplicar en lugar de la multa que indica la tarifa, arresto administrativo, el cual no podrá exceder de 36 horas, únicamente en los casos siguientes:

I.- a IV.- ...

**Artículo 219.-** Para el cumplimiento de la sanción de arresto, las dependencias de tránsito y vialidad en el Estado dispondrán del lugar adecuado, prohibiéndose el internamiento de los infractores en los lugares destinados a reos, salvo que demuestren peligrosidad o intención de evadirse.

**Artículo 221.-** El pago de las multas deberá hacerse en cualquiera de las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado o las propias de los municipios, las que extenderán al infractor el comprobante del pago respectivo.

**ARTICULO TERCERO.** Se derogan los Capítulos XIII y XIV, con los artículos 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 189 fracción V, del Reglamento de Tránsito y Transporte, expedido mediante Decreto del 30 de agosto de 1988, del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 82 del 12 de octubre de 1988, para quedar como sigue:

Artículo 158.- Se deroga.

Artículo 159.- Se deroga.

Artículo 160.- Se deroga.

Artículo 161.- Se deroga.

Artículo 162.- Se deroga.

Artículo 163.- Se deroga.

Artículo 164.- Se deroga.

Artículo 165.- Se deroga.

Artículo 166.- Se deroga.

Artículo 167.- Se deroga.

Artículo 168.- Se deroga.

Artículo 169.- Se deroga.

Artículo 170.- Se deroga.

Artículo 171.- Se deroga.

Artículo 172.- Se deroga.

Artículo 173.- Se deroga.

Artículo 174.- Se deroga.

Artículo 175.- Se deroga.

Artículo 176.- Se deroga.

Artículo 177.- Se deroga.

Artículo 178.- Se deroga.

Artículo 179.- Se deroga.

Artículo 180.- Se deroga.

Artículo 181.- Se deroga.

Artículo 189.- La ...

I. a IV.- ...

V.- Se deroga.

Estos ...

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

---



**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracción XXXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3 y 4 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción II, 8 fracción II, y 37 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y 7, 15, y 148 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 16 de noviembre del 2010 el C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado, renunció al cargo que le fue conferido mediante nombramiento de fecha 2 de enero de 2005.

**SEGUNDO.-** Que el Ejecutivo a mi cargo cuenta con las atribuciones apropiadas para aceptar las renunciaciones a los trabajadores al servicio del Estado, así como para dictar las medidas correspondientes a efecto de garantizar el mejor despacho de los asuntos públicos.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior y en atención a la renuncia presentada por el C.P. Alfredo Román González Fernández, es de aceptarse a partir de su fecha.

**CUARTO.-** Que a la luz de la determinación referida en el considerando anterior, es pertinente que a partir de la fecha de aceptación de la renuncia, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado cuente con un encargado del despacho de los asuntos de su competencia.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ Y SE DESIGNA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL C. DR. ABELARDO JOSE SALDIVAR FITZMAURICE.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se acepta la renuncia al cargo de Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado a partir del día 16 de noviembre de 2010, al C.P. Alfredo Román González Fernández.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se designa encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado al C. Dr. Abelardo José Saldívar Fitzmaurice, quién se viene desempeñando como Director General de Vinculación Regional de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, a partir del día 3 de enero del año 2005.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Victoria, Tamaulipas, el 16 de noviembre del año 2010.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

**CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****EDICTO DE NOTIFICACION****OFICIO NUM:- OCSE/1495/2010****EXPEDIENTE:- DC-SE/043/2010**

**C. MIGUEL ANGEL GARCIA MALDONADO  
RIO FRIO S/N; COLONIA INDUSTRIAL;  
CODIGO POSTAL 87018;  
CIUDAD VICTORIA, TAM.  
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Calzada General Luis Caballero s/n, altos, en horas hábiles de las 09:00 a las 15:00, de la fecha que resulte de contar siete días hábiles a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación mediante la respectiva publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, a una Audiencia que se celebrará con motivo de los presumibles hechos imputables a su persona, esto es, hoy indiciado a causa de Faltas en que Usted presuntamente incurrió con su actuar -durante el desempeño de sus funciones- a la época de suceder los hechos, como servidor público Docente frente a Grupo adscrito a la Escuela Primaria "Elvira Saldaña Morales", de esta ciudad; lo anterior de conformidad con la opinión remitida a esta Unidad Administrativa de la Contraloría Gubernamental, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y contenida en la resolución recaída dentro del Expediente de Queja integrado bajo el número 149/2009, signada por el Secretario Técnico de ese Organismo Público Autónomo; y a este propósito es puntualizar que aquéllas estriban en: **I.** Un abuso físico, biopsicosocial, psicoemocional y sexual, que se hace consistir en perpetrar contacto físico inapropiado, así como acercamientos inadecuados e insinuaciones de índole sexual en daño a una menor alumna; **II.** Una probable conducta asumida en agravio de una niña educanda, quien lo señaló de haberle hecho tocamientos que la incomodaron, lo que se traduce en un perjuicio a la integridad física, biopsicosocial, psicoemocional y sexual de la antes aludida menor; con respecto a ambas escolares, cuyos nombres propios aquí se reservan, y mismos que -en su caso- habrán de hacerse de su conocimiento durante el desarrollo de la supramencionada diligencia de ley en este citatorio programada; **III.** No respetar los principios, fines, criterios y/o lineamientos del proceso educativo de enseñanza-aprendizaje, que son requeridos en la impartición de una educación de calidad, toda vez que en sus ejemplos habría incitado a manifestaciones de contacto físico inapropiado entre el alumnado, y proyectado en aula videos con contenido que no es compatible a la edad de los menores, ni acorde a los planes y programas de estudio establecidos. En virtud de lo antecedente, se estima que se transgredió lo fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contravención al Precepto 3°, fracción II, inciso C; asimismo, respecto a los relativos Principio 1, 2, y 7 de la Declaración de los Derechos del Niño -proclamada por La Asamblea General de las Naciones Unidas-; además, al desatender a la Ley General de Educación en su Artículo 49; también, a lo fundado en los Dispositivos 3°, incisos A, E, y G; 4°, 13, inciso C; 19; 21, inciso A; y 32, incisos A, D, y F, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en correlación directa con los Artículos 4°, fracciones I, II, y VI; 5°, fracciones I, incisos a), c), d), e) y f); II, incisos f), g), y h); III, inciso a); y IV, incisos d), y e); y 6°; de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas; de igual manera inobservancia, al no tener en consideración lo preceptuado en los relativos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas al respecto de lo establecido en sus diversos 3°, 8°, fracciones I, VII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, y XXI; 9°, fracción III; 10, fracción IV; 30; 61; 65; y 103, fracciones V, IX, y XII. Lo precedido, en concordancia al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, por infringir la disposición numerada 25, sus fracciones V, VII, IX; 26, fracción VII; por último ordenamiento, presumiblemente haber incidido en infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, por incumplimiento al Artículo 47, en cuanto a sus fracciones I, V, XXI, y XXII.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica.**  
(Única Publicación)

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 2 de diciembre de 2010.

Número 144

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4947.-</b> Expediente Civil 00082/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	3	<b>EDICTO 5065.-</b> Expediente Número 1046/2008, relativo Juicio Ordinario Mercantil	7
<b>EDICTO 4963.-</b> Expediente Número 01212/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	<b>EDICTO 5066.-</b> Expediente Número 566/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	8
<b>EDICTO 4964.-</b> Expediente Número 00330/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	<b>EDICTO 5067.-</b> Expediente 490/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	8
<b>EDICTO 4965.-</b> Expediente Número 1166/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	<b>EDICTO 5101.-</b> Expediente 587/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	9
<b>EDICTO 4966.-</b> Expediente Número 1126/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 5102.-</b> Expediente Número 00203/2010 relativo al Juicio Hipotecario	9
<b>EDICTO 4967.-</b> Expediente Número 1520/2010; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 5103.-</b> Expediente Número 00399/2010 relativo al Juicio Hipotecario	10
<b>EDICTO 4968.-</b> Expediente Número 1050/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 5104.-</b> Expediente Número 0057/2010 relativo al Juicio Hipotecario	10
<b>EDICTO 4969.-</b> Expediente Número 00534/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 5105.-</b> Expediente Número 1800/2010 relativo al Juicio Hipotecario	11
<b>EDICTO 4970.-</b> Expediente Número 979/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	<b>EDICTO 5106.-</b> Expediente Número 00274/2010 relativo al Juicio Hipotecario	11
<b>EDICTO 4971.-</b> Expediente Número 00991/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	<b>EDICTO 5107.-</b> Expediente Número 00061/2010 relativo al Juicio Hipotecario	11
<b>EDICTO 5002.-</b> Expediente Civil Numero 00044/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial	5	<b>EDICTO 5108.-</b> Expediente Número 0054/2010 relativo al Juicio Hipotecario	11
<b>EDICTO 5003.-</b> Expediente Civil Numero 00075/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial	5	<b>EDICTO 5109.-</b> Expediente Número 375/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	12
<b>EDICTO 5004.-</b> Expediente Civil Número 0057/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum	5	<b>EDICTO 5110.-</b> Expediente Numero 00114/2010, relativo al Juicio Hipotecario	13
<b>EDICTO 5059.-</b> Expediente Número 01619/2008, relativo al Juicio Hipotecario	6	<b>EDICTO 5111.-</b> Expediente 222/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	14
<b>EDICTO 5060.-</b> Expediente Número 1566/2005; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	6	<b>EDICTO 5112.-</b> Expediente Número 01536/2009, relativo al Divorcio Necesario	15
<b>EDICTO 5061.-</b> Expediente Número 142/2006, relativo al Juicio Hipotecario	7	<b>EDICTO 5113.-</b> Expediente Civil Número 121/2009, relativo al Juicio Sumario Civil de Prescripción Positiva	15
<b>EDICTO 5062.-</b> Expediente Numero 00105/2010 relativo al Juicio Hipotecario	7	<b>EDICTO 5114.-</b> Expediente Número 1323/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	15
		<b>EDICTO 5115.-</b> Expediente Número 00901/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación de Alimentos	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5116.-</b> Expediente Número 01449/2010 relativo al Ejecutivo Mercantil	16	<b>EDICTO 5277.-</b> Expediente Número 01332/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	28
<b>EDICTO 5117.-</b> Expediente Número 799/2009, relativo al Juicio Hipotecario	16	<b>EDICTO 5278.-</b> Expediente Número 01402/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	28
<b>EDICTO 5118.-</b> Expediente Número 01304/2009, relativo al Juicio Hipotecario	16	<b>EDICTO 5279.-</b> Expediente Número 01297/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	28
<b>EDICTO 5119.-</b> Expediente Numero 271/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	17	<b>EDICTO 5280.-</b> Expediente Número 1083/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	28
<b>EDICTO 5120.-</b> Expediente Número 1448/2010 relativo al Ejecutivo Mercantil	17	<b>EDICTO 5281.-</b> Expediente Número 1067/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	28
<b>EDICTO 5121.-</b> Expediente Número 00278/2010, relativo al Juicio Hipotecario	18	<b>EDICTO 5282.-</b> Expediente Número 1287/2010, relativo al JUICIO Sucesorio Intestamentario	29
<b>EDICTO 5122.-</b> Expediente Número 00241/2010, relativo al Juicio Hipotecario	19	<b>EDICTO 5283.-</b> Expediente Número 00235/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	29
<b>EDICTO 5123.-</b> Expediente Número 00288/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	20	<b>EDICTO 5284.-</b> Expediente Número 1443/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	29
<b>EDICTO 5124.-</b> Expediente Número 00291/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	21	<b>EDICTO 5285.-</b> Expediente Número 01379/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	29
<b>EDICTO 5125.-</b> Expediente Número 00236/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	21	<b>EDICTO 5286.-</b> Expediente Número 01079/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	29
<b>EDICTO 5126.-</b> Expediente Número 00326/2010, relativo al Perdida de Patria Potestad	22	<b>EDICTO 5287.-</b> Expediente Número 544/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	30
<b>EDICTO 5127.-</b> Expediente Número 00333/2010, relativo al Perdida de Patria Potestad	23	<b>EDICTO 5288.-</b> Expediente Número 00542/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	30
<b>EDICTO 5128.-</b> Expediente Número 00804/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil	23	<b>EDICTO 5289.-</b> Expediente Número 00783/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio	30
<b>EDICTO 5129.-</b> Expediente Número 00006/2010 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia	24	<b>EDICTO 5290.-</b> Expediente Número 1252/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	30
<b>EDICTO 5130.-</b> Expediente 817/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	24	<b>EDICTO 5291.-</b> Expediente Número 01430/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	31
<b>EDICTO 5131.-</b> Expediente 00781/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	24	<b>EDICTO 5292.-</b> Expediente Número 1241/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	31
<b>EDICTO 5132.-</b> Expediente Número 969/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	25	<b>EDICTO 5293.-</b> Expediente Número 01403/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	31
<b>EDICTO 5133.-</b> Expediente Número 465/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	25	<b>EDICTO 5294.-</b> Expediente Número 01047/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	31
<b>EDICTO 5134.-</b> Expediente 00922/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	26	<b>EDICTO 5295.-</b> Expediente Número 1279/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	31
<b>EDICTO 5271.-</b> Expediente Número 846/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26	<b>EDICTO 5296.-</b> Expediente Número 01001/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	32
<b>EDICTO 5272.-</b> Expediente Número 00888/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	26	<b>EDICTO 5297.-</b> Expediente Número 01377/2008, relativo al Juicio Hipotecario	32
<b>EDICTO 5273.-</b> Expediente Número 1195/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	27	<b>EDICTO 5298.-</b> Expediente Numero 104/10 relativo al Juicio Hipotecario	32
<b>EDICTO 5274.-</b> Expediente Número 00247/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	27	<b>EDICTO 5299.-</b> Expediente Numero 08/10 relativo al Juicio Hipotecario	33
<b>EDICTO 5275.-</b> Expediente Número 00240/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	27	<b>EDICTO 5300.-</b> Expediente Número 5/10 relativo al Juicio Hipotecario	33
<b>EDICTO 5276.-</b> Expediente Número 00248/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	27	<b>EDICTO 5301.-</b> Expediente Número 00552/1996 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	33
		<b>EDICTO 5005.-</b> BALANCES GENERALES de Key Tronic Reynosa S.A. de C.V.	34

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Civil Número 00082/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por la C. GABRIELA CARRIZALES HERNÁNDEZ, para que se le declare propietaria de un Predio Urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.90 M.L., con la señora Alicia Castillo Saldivar; AL SUR, en dos fracciones 15.00 M.L., con el señor Elpidio Ponce Golleban y 26.90 M.L., con el señor Moisés Urrutia Orduña; AL ESTE, en 10.00 M.L., con Calle Libertad, y; AL OESTE, en 10.00 M.L., con el señor Wensislao Sánchez.- Dando una superficie de 419.00 M2, ubicado en el municipio de Aldama Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintiún días de octubre del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4947.- Noviembre 18, 25 y Diciembre 2.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01212/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZALO ABREGO ALVARADO, denunciado por LORENA VELÁZQUEZ AVALOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4963.- Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00330/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANITA WILLIAMS TURNER, promovido por MARÍA GONZÁLEZ WILLIAMS, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez eh diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4964.- Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1166/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLAUDIO SÁNCHEZ DELGADO, denunciado por EMILIA FLORES ÁLVAREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la ultima publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4965.- Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1126/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ FRANCO PADRO, denunciado por GABINO DOMÍNGUEZ PADRÓN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4966.- Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de noviembre de 2010.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1520/2010; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATÍAS VIVIANO GENARO ROCHA ACOSTA, denunciado por CELIA ESCOBEDO DE LA PEÑA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4967.- Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 dieciocho de octubre de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1050/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDALENA PÉREZ COBOS y MARÍA MAGDALENA

COBOS JEREZ, quienes fallecieron el 27 veintisiete de enero de 2009 dos mil nueve y 25 veinticinco de febrero de 2010 dos mil diez respectivamente, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CATALINA PÉREZ COBOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de octubre de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4968.- Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha, veinte de Abril del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00534/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO VILLARREAL CAMPOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4969.- Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR LEE CASTILLO Y/O MARÍA DEL PILAR LEE DE FRIGAR, denunciado por el C. JOSÉ LUIS FRIGAR LEE, bajo el Numero 979/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veinticinco días de octubre de dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4970.- Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO MORENO GUTIÉRREZ, quien falleció el día cuatro (04) de mayo del año dos mil nueve (2009) en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00991/2010, denunciado por la C. ROSA AMELIA MORENO DELGADO, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer, los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (08) ocho días del mes de noviembre del año (2010) dos, mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4971.- Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de octubre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00044/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial; para acreditar derechos de dominio, promovidas por MARÍA OLGA OLVERA RAMÍREZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 83.80 metros con Teófilo Ayala y otros, AL SUR, en 83.80 metros lineales con Timoteo Ramos, AL ESTE, en 20.95 metros, lineales con calle Zaragoza, y AL OESTE, en 20.95 metros lineales con Marcial Padilla.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en la

dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a (04) de noviembre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5002.- Noviembre 23 y Diciembre 2 y 14.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (01) primero de noviembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00075/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de dominio, promovidas por FRUCTUOSO BÁEZ GUERRERO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el municipio de Tula, Tamaulipas, siendo un inmueble rústico denominado "Las Huertas" localizado en el ejido Cristóbal Colón municipio de Tula, Tamaulipas, mismo que contiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1980 (mil novecientos ochenta metros) con Apolinar Reyes; AL SUR, en 1850 (mil ochocientos cincuenta metros) con José Compeán Vega, AL ESTE, en 200 (doscientos metros) con Ejido Gallitos, y AL OESTE, en 230 (doscientos treinta metros), con Marcos Martínez Govea.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en. Vigor.

Cd. Tula, Tam., a (04) de noviembre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5003.- Noviembre 23 y Diciembre 2 y 14.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha trece de julio del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0057/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por el C. JESÚS RODRÍGUEZ LARUMBE, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble rustico, en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 15-49-39.4275 hectáreas, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 374.40 metros, de los cuales colinda 94.40 metros, con camino a Villagrán y 280.00 metros, Escuela Secundaria Técnica número 36; AL SUR, 240.50 metros, con camino de desmonte y el señor Cristóbal Rodríguez; AL OESTE, en 536.90 metros,



con el mismo señor Jesús Rodríguez Larube; y AL ESTE, 471.00 metros, con el señor Guadalupe Martínez.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido Municipio, debiéndose hacer constar por el actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 Fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 25 de agosto del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5004.- Noviembre 23 y Diciembre 2 y 14.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 01619/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Rocío del Pilar Rodríguez Arreola apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ROSA ISELA CASTILLO MÉNDEZ y REYES CARLOS GONZÁLEZ VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa-habitación ubicada en calle Vasconcelos, numero cuatrocientos tres (403) oriente, de la colonia Miguel Alemán de ciudad Mante, Tamaulipas, con una superficie de 330.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros lineales con Ingeniero Tamez; AL SUR en 15.00 metros lineales con calle Lic. José Vasconcelos; AL ESTE, en 22.00 metros lineales con Manuel Bricston hoy José Guadalupe Martínez y AL OESTE: en 22.00 metros lineales con Alicia Quintanilla Viuda de Rodríguez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Numero 2268, Legajo 5-046, de fecha 25 de agosto de 2006, de el Mante, Tamaulipas, con un valor comercial de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); y tomando en consideración que el bien sacado a remate se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de éste Órgano Judicial, por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso, al Juez de Primera. Instancia de lo Civil con residencia en Mante, Tamaulipas, se ampliará el termino para la publicación de los edictos concediéndose un días más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la decima parte, a fin de que se sirva diligenciarlo en sus términos. En la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postor, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, como en los estrados del Juzgado de ciudad Mante y en la Oficina Fiscal de aquella ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien,

siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ A LAS 10:00 HORAS; para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5059.- Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien con una área total de 2,100 metros cuadrados, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 M.L. con lote 06; AL SUR: 10.00 M.L., con calle Desarrollo; AL ESTE: 25.00 M.L., con lote 26; AL OESTE: 25.00 M.L., con lote 28, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 10048, Legajo 201, de fecha 25 de junio de 1982 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica, siendo valuados pericialmente el citado inmueble en la cantidad de \$71,250.00 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 1566/2005; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, dentro del mismo promoviendo Cuadernillo formado con motivo del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, Tomo II, promovido por JULIA FERNÁNDEZ CRIVAS en contra de ENRIQUE BELLO ROJAS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble a rematar por la cantidad de \$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y resulta ser la cantidad de \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), en el entendido de que esta última cantidad deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial de este Distrito, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, numero 2265 de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la audiencia se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- El presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del año 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5060.- Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de Noviembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 142/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por "BANCRESER, S.A., Institución de Banca Múltiple.; ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de ENRIQUE MACÍAS MACÍAS y MARÍA ISABEL GARZA GONZÁLEZ DE MACÍAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Sierra Martínez número 510, lote 5, manzana 11, del Fraccionamiento Colinas del Sur, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote número 04; AL SUR en 16.00 metros con lote número 06; AL ORIENTE en 7.00 metros con calle Sierra Martínez; y AL PONIENTE en 7.00 metros con lote número 30; y con un valor de \$347,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5061.- Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de septiembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Numero 00105/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ, por su propio derecho, en contra de los C.C. GRACIELA ÁVILA CÁCERES y JOSÉ LUIS CORONADO

PÉREZ, se ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Revolución Humanista numero 705, lote 17, manzana 27, zona 2, colonia Tampico Altamira, municipio de Altamira, Tamaulipas propiedad de GRACIELA ÁVILA CÁCERES y JOSÉ LUIS CORONADO PÉREZ clasificación de la zona habitacional de segundo orden tipo de construcciones casa habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad índice de saturación en la zona 80% población mediana alta, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos uso del suelo habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, uso actual casa habitación, vías importantes de acceso calles secundarias de bajo tráfico vehicular. servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable drenaje y alcantarillado, red electrificación con suministro a través de redes aéreas; alumbrado público guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto y terracería; red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano., con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE en 9.90 m con lote 19, AL SURESTE en 19.90 m con lote 16., AL SUROESTE en 9.90 m con calle Revolución Humanista, AL NOROESTE en 19.90 m con lote 18., superficie total 197.00 m<sup>2</sup>, inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Numero 3502, Legajo 71 municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 1 de febrero de 1991 con un valor comercial de \$1, 186,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (13) TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial FIJADO al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 13 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5062.- Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil Número 1046/2008, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por medio de su apoderado legal el C. Gerónimo Valdez López, en contra de CARLOS RAMIRO GÓMEZ AMAYA, el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Urbana numero 98252, ubicado en calle Villa de Santiago Numero 210, lote 6, Fraccionamiento Villas de San José de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m<sup>2</sup>, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 1.37 m. 11.23 m y 2.40 m, con casa 5, AL SUR: 15.00M con casa 7, AL ESTE: 6.00 m con avenida San José, AL OESTE: 6.00 m con Propiedad Privada, cuyos datos de Registro son los siguientes: Sección I, No 549, Legajo 2011, del municipio de Reynosa Tamaulipas, de fecha 9 de febrero de 2001.

Por el presente, que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días los cuales se computaran en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$ 383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5065.- Noviembre 25, Diciembre 2 y 7.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

MA. DEL CARMEN MATOVICHE ROJAS  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 566/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ernesto Cuiclahuac Solís Guerrero en su carácter de GE CONSUMO MÉXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A). La declaratoria judicial de que han operado los supuesto necesarios para que se declare vencidos de manera anticipada el contrato de base de la acción, sin menoscabo del contenido del mismo contrato que faculta a mi representada a darlo por vencido anticipadamente, en virtud del incumplimiento del mismo por la parte demandada.- En consecuencia de lo anterior se haga la declaratoria de que se hacen exigibles y efectivas las prestaciones que, del mencionado incumplimiento, se deriva,

B).- El pago de la cantidad de \$573,179.01 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 301/100 M.N.), como suerte principal, por concepto de capital insoluto del crédito concedido a la parte demandada.

C).- El pago de la cantidad de \$35,748.61 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas a partir del 31 de octubre de 2009, fecha en que incurrió en mora, hasta el 25 de marzo del 2010, fecha en que se elaboro el estado de cuenta certificado que se agrega a la presente demanda.

D).- El pago de las mensualidades que el por transcurso natural del tiempo y de acuerdo a los convenciones pactadas entre las partes en el contrato base de la acción, se hayan vencido y se sigan venciendo y se sigan venciendo desde la fecha de corte en que se elaboro la certificación de adeudos de

la parte demandada, hasta la fecha en que haga pago de las prestaciones reclamadas mismas mensualidades que deberán contener las cantidades que por concepto de capital de intereses ordinarios, intereses moratorios y seguros, la demanda está obligada a liquidar a mi representada.

E).- El pago de la cantidad de \$1,907.70 (MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 70/100 M.N.), por concepto de intereses moratorio vencidos a partir del 1 de noviembre del 2009 hasta el 25 de marzo del 2010.

F).- El pago de los gastos y costas erogados en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de octubre del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5066.- Noviembre 25, Diciembre 2 y 9.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (23) veintitrés de agosto de dos mil diez, dictado en el Expediente 490/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ernesto Cuiclahuac Solís Guerrero apoderado de GE CONSUMO MÉXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ RUEDA, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (22) veintidós de abril de dos mil diez (2010). Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. Licenciado Ernesto Cuiclahuac Solís Guerrero, con el carácter de apoderado general de la empresa GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ENTIDAD NO REGULADA, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil ejercitando Acción Cambiaria Directa a la C. MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ RUEDA, con domicilio en calle Hacienda Corralejo número 216, manzana uno (1), condominio cuatro (4), vivienda dieciséis (16) en el Conjunto Residencial Real Campestre, entre el Libramiento Poniente y La Laguna del Champayan en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89605, por el pago de la cantidad de \$632,880.48 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que se mencionan en la demanda respectiva.- Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el

Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con dicho auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se le reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor, para que éste lo haga; hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor, debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio.- Realizado lo anterior con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese el mismo, el cual quedará en el secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento, de dar contestación a la demanda señale domicilio dentro de este distrito judicial para, oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado (artículo 1069 segundo párrafo del Código de Comercio).- Se tienen por enunciadas las pruebas que menciona en su promoción.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que indica en su demanda.- Se tiene por autorizadas a las personas que refiere en el primer párrafo de su escrito, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.- Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 291 a 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la legislación mercantil, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00490/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, diecinueve del mes de agosto del año dos mil diez.--- Por presentado al C. ERNESTO CUITLAHUAC SOLÍS GUERRERO, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante acta de fecha siete de mayo del año actual, levantada por el actuario adscrito a este distrito judicial, se indica que el domicilio que la parte demandada señaló, para oír y recibir notificaciones se encuentra desocupado, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada la C. MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ RUEDA, por medio de edictos que se Publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por tres veces consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá

presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- 490/2010 emplazamiento por edictos.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (23) veintitrés de agosto del dos mil diez (2010).- Visto de nueva cuenta los autos del expediente en el que se actúa, y en especial el auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso de su escrito presentado en fecha dieciocho de agosto, se hace la aclaración y corrección, para quedar de la siguiente forma: y toda vez que mediante acta de fecha siete de mayo del año actual, levantada por el actuario adscrito a este distrito judicial, se indica que el domicilio que la parte demandada señaló, para oír y recibir notificaciones se encuentra desocupado, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada la C. MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ RUEDA, por medio de edictos que se Publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES de siete en siete días; haciéndole saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se fijara, además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijara en la puerta del juzgado, y deberá de contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse; así mismo queda a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos, 1, 270, 271, 280, 281, 315, demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063 y demás relativos del Código de Comercio; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- 490/2010 emplazamiento por edictos.- Dos Firmas Ilegibles, Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la C. MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ RUEDA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

## ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de agosto de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5067.- Noviembre 25, Diciembre 2 y 9.-3v2.

## E D I C T O

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

EUSEBIO MARTÍNEZ BADILLO  
DOMICILIO DESCONOCIDO:-

Por auto de fecha diez de marzo del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente 587/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. IGNACIO ORTEGÓN GARZA, en contra EUSEBIO MARTÍNEZ BADILLO, ordenándose en fecha ocho de noviembre del dos mil diez, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la .puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 12 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5101.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL. C.  
CARLOS ALBERTO PAREDES GUTIÉRREZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00203/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., en contra de CARLOS ALBERTO PAREDES GUTIÉRREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutiva en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5102.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## E D I C T O

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. ROCÍO DEL CARMEN RAMOS MARTÍNEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00399/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Juan Manuel Nava Hernández y Lily Andrade Velarde, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ROCÍO DEL CARMEN RAMOS MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de octubre del, actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5103.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## E D I C T O

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. MA. ELISA VALVERDE RODRÍGUEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 0057/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Juan Manuel Nava Hernández y Lily Andrade Velarde, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MA. ELISA VALVERDE RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de octubre del actual, que se publicará

por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5104.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam**

C. ELIZER MÉNDEZ DE LA FUENTE  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de agosto del dos mil diez, radicó el Expediente Número 1800/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por RUBÉN LEAL GUAJARDO, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona denominada SCRAP II , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELIZER MÉNDEZ DE LA FUENTE por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de noviembre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene e artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5105.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam**

AL C.  
MARÍA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ MONTAÑO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de febrero del dos mil diez,

radicó el Expediente Número 00274/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. en contra de MARÍA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ MONTAÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5106.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
JOSÉ LUIS RIVAS ARREDONDO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00061/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C.V. en contra de JOSÉ LUIS RIVAS ARREDONDO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5107.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA DEL ROSARIO ZAMORA RUIZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de enero de

dos mil diez, radicó el Expediente Número 0054/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Juan Manuel Nava Hernández y Lily Andrade Velarde, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DEL ROSARIO ZAMORA RUIZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha once de octubre del actual, que se publicará, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5108.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. VICENTE TORRE DE LA TORRE.  
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro del Expediente Número 375/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Eunice Tovar Verdi, endosataria en procuración del C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ, en contra de usted, se dictó dos acuerdos que dice lo siguiente:

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Eunice Tovar Verdi con su ocurso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, en su carácter de endosataria en procuración del C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ ejercitando Acción Cambiaría Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de los C. C. VICENTE TORRE DE LA TORRE Y JUAN ANTONIO CABALLERO MOCTEZUMA el primero con domicilio en calle Benito Juárez número 401 entre Cuarta y Quinta Avenida, colonia Laguna de la Puerta, Código Postal 89310 en Tampico, Tamaulipas, y el segundo en Sexta Avenida número 214, entre calle Benito Juárez y Vicente Guerrero, Código Postal 89310, colonia Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas, reclamándoles el pago de la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, se admite la vía ejecutiva mercantil en que se intenta su reclamo y, por tanto radíquese, regístrese bajo el Número 00375/2010 y fórmese Expediente.- Por otra parte, se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas o por el promovente en la promoción inicial.- Mediante éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la deudora para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en

caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, debiéndosele de entregar copia del acta de la diligencia respectiva; haciéndole saber que se les concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado ha efectuar pago liso y lleno de lo reclamado u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones.- Se previene al demandado para que ante este Tribunal señale domicilio en el Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira Tamaulipas para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Retorno Poniente numero 105, entre- Sexta Avenida y calle Tamaulipas, colonia Revolución Verde, Código Postal 89314, en Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 77, 79, 80, 85, 109, 126, 170, 171, 172, 173, 174, 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1068, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio.- lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada María Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos Interina quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), la suscrita la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil da cuenta a la Titular de éste Juzgado del escrito presentado por al C. Lic. Eunice Tovar Verdi, parte actora, en fecha siete de septiembre de dos mil diez, y cinco anexos consistentes en oficios 1329,1331, 1332, 1333 según se desprende del sello de Oficialía Común de Partes para los efectos conducente.

Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).- VISTA, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. Lic. Eunice Tovar Verdi, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00375/2010, analizado el contenido del mismo y estado de autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado VICENTE TORRES DE LA TORRE, por medio de edictos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a juicio al demandado, por ser del desconocimiento general el domicilio del demandado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar a Juicio al C. VICENTE TORRES DE LA TORRE, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- En la inteligencia de que si

esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio actual del demandado, se dejara sin efectos el emplazamiento ordenado por edictos mediante el presente proveído y se ordenará se emplace a juicio al demandado en el domicilio que proporcione a esta autoridad. Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de aplicación supletoria a la Ley que regula la materia, asimismo téngasele exhibiendo oficios 1329, 1331, 1332 y 1333 al Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas; Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de ciudad Tampico, Tamaulipas; Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de ciudad Altamira, Tamaulipas; en el entendido que los dirigidos a las tres primeras dependencias se encuentran debidamente sellados, no así por cuanto hace el oficio 1333, toda vez que el Séptimo Distrito Electoral se encuentra en ciudad Madero, Tamaulipas, y comprende Aldama, Altamira, y ciudad Madero, Tamaulipas, por lo que agréguese a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1055, 1066, 1067, 1068 y 1070 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina de este Juzgado quien autoriza.- DOY FE.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Secretaria de Acuerdos Interina Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.- Los C. Testigos de Asistencia, LIC. YAZMIN ALEJANDRA MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.- VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.

5109.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. C. LUCAS BALDOMERO RESENDIZ GUERRERO y  
ESMERALDA GÓMEZ OVIEDO.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Numero 00114/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. LUCAS BALDOMERO RESENDIZ GUERRERO Y ESMERALDA GÓMEZ OVIEDO, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de enero de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los ciudadanos LUCAS BALDOMERO RESENDIZ GUERRERO y ESMERALDA GÓMEZ OVIEDO, quienes tienen su domicilio en calle Bahía de Tangolunga número 210, entre calle Prolongación Circuito Tamaulipeco, C.P. 89540, conjunto habitacional "Joyas de Miramópolis, ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00114/2010 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arrego a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiéra directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Burton E. Grossman numero 1402, despacho B, colonia Tampico-Altamira, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Rodrigo Alonso Portes Castillo, María Luisa Ávila Pérez, Samuel Hernández Cruz, Dulce Daniela Ángeles Cárdenas, Jorge Martínez Rangel, Reyna Patricia Flores Luna.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Adrian Lara Hernández, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con fecha treinta de agosto del dos mil diez, los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, por la Policía Metropolitana y Policía Ministerial, procédase a emplazar a los demandados LUCAS BALDOMERO RESENDIZ GUERRERO y ESMERALDA GÓMEZ OVIEDO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de



mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5110.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de junio de dos mil diez, dictado en el Expediente 222/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ROSA MARÍA DELGADO LARA en contra de HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Tamaulipas, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (11) once de junio de dos mil diez (2010).- Por presentada a la C. ROSA MARÍA DELGADO LARA, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene por hechas las manifestaciones a las que se contrae en su escrito, y toda vez que ya se rindieron todos los informes requeridos a las autoridades correspondientes no siendo posible dar con el domicilio del demandado el C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicaran en Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita, en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y

da fe.- Expediente 00222/2010.- radicación.- Dos Firmas Ilegibles y una Rúbrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de febrero de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al C. J. JESÚS CERVANTES MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil la acción real en contra del C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ o a quien sus derechos represente, con domicilio desconocido, de quien reclama los conceptos a), b) y c) de su escrito; y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, con domicilio en edificio Tiempo Nuevo, domicilio conocido en ciudad Victoria, Tamaulipas, reclama los conceptos a) y b) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Consta en autos que el compareciente solicita la medida de conservación de la cosa materia de litigio, y tomando en consideración que se acredita la existencia de tal propiedad, por lo que en tal virtud con fundamento en el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al C Director del Registro Público de la Propiedad del Estado a efecto de que se sirva a hacer la anotación del bien inmueble cuyos datos menciona en su ocurso, de que el mismo se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a tercero adquirente.- Se tiene como Abogado Asesor a la Licenciada Mayra Lizeth González Valderrama y por autorizados para que tengan acceso al expediente con las facultades que se les confieren a las personas que refiere en el petitivo cuarto de su ocurso de cuenta.- Y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica.- Previo a ordenar el emplazamiento, gírese oficio al Instituto Federal Electoral de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, y al C. Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Tampico, Tamaulipas, a fin de que informe, si en su base de datos se encuentra registrado domicilio del C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, y de ser así lo proporcione; y al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado de las ciudades de Altamira, Madero y Tampico, Tamaulipas, a fin de que elementos a su mando se aboquen a la búsqueda del paradero del demandado referidos y lo informe a esta autoridad.- Personalmente a la parte demandada.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 66, 68, 98, 108, 247, 248, 250, 462, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Expediente número 00222/2010.- Dos Firmas Ilegibles y una Rúbrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del juzgado.

ATENTAMENTE.

En Altamira, Tam., a 27 de enero de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5111.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA GUILLERMINA GARCÍA PIZAÑA.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01536/2009, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la EUGENIO REYES RAMOS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por haberse actualizado la causal de separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que la haya originado.

B).- La disolución de la sociedad conyugal.

C).- El pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5112.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

FINANCIERA DE DESARROLLO  
REGIONAL, S. A.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Civil Número 121/2009, relativo al Juicio Sumario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. DELIA ALCANTAR TORRES, en contra de FINANCIERA DE DESARROLLO REGIONAL, S. A. y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, se ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la

Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de, carácter personal se, le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es, dado en la Secretaría Civil de este juzgado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5113.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

C. VICENTE MARTÍNEZ MANCILLAS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1323/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. ENCARNACIÓN ORTIZ MAZA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. VICENTE MARTÍNEZ MANCILLAS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., 10 de noviembre, 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5114.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. MARÍA ISABEL ORTIZ RAMÍREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos del Juzgado, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley, ordeno la radicación del Expediente Número 00901/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. JUAN CARLOS QUILES MORALES, en contra de la C. MARÍA ISABEL ORTIZ RAMÍREZ, de quien reclama: a) la cancelación de Alimentos a favor de la demandada, en representación de su hija KENIA AMARANTA QUILES ORTIZ; así mismo por auto de fecha dieciocho de noviembre del presente año, se ordenó su

emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el, Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5115.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
SARA RUTH CRUZ JARAMILLO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01449/2010 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIANBANK INVERLAT S.A. en contra de SARA RUTH CRUZ JARAMILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5116.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERÍA VIAL  
Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 799/2009, relativo

al Juicio Hipotecario, promovido por GUADALUPE HAWACH CHARUR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de un intereses mensual ordinario a razón del 7% mismos que debieron pagarse desde el día 25 de mayo del año 2006, hasta el día 24 de noviembre del mismo año 2006.

C).- El pago de un interés moratorio a razón del 10% mensual a. capitalizable a la suerte principal, mismo que empezó a correr desde el día 25 de noviembre del año 2006, los cuales se pagaran hasta en tanto dure la mora, es decir los vencidos, así como los que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal por cédula a fijarse en los estrados.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 10 diciembre del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5117.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. WILLIAM DE JESÚS OJEDA RIVERO  
Y LAURA DANIELA CASTRO JOB.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordeno la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C.V. en contra de WILLIAM DE JESÚS OJEDA RIVERA Y LAURA DANIELA CASTRO JOB, bajo el Número de Expediente 01304/2009 donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado mediante Escritura Publica 19,781 Volumen 561 de fecha 16 de febrero del año 2004, ante la fe del Notario Público Número 4., Licenciado Adrian Morales Rocha con ejercicio en ciudad Tampico, Tamaulipas entre mi representada y los demandados de conformidad con la clausula decima sexta.- b).- El pago de la cantidad de 27,580.25 UDIS (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$117,825.72 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.) siendo el valor UDI aplicado el correspondiente al día 07 de septiembre del 2009,

el cual es de (4.272105) por concepto de suerte principal según se acredita con la certificación contable del estado de cuenta del hoy demandado expedida por la C.P. Sonia Costa Aguilar contador facultando por la Institución que represento mismo que se anexa a la presente promoción inicial. C).- El pago de la cantidad de 24,417.73 UDIS (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$18,873.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) siendo el valor del UDI aplicado el correspondiente al día 07 de septiembre del 2009, el cual es de (4,272105) por concepto de intereses vencidos cuantificados por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contador facultado por la institución que represento según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente. d).- El pago de la cantidad de 582.08 UDIS (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$2,486.70 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 siendo el valor del UDI aplicado correspondiente al día 07 de septiembre del 2009, el cual es de (4,272105) por concepto de pena por mora cuantificados por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contador facultado por la institución que represento, segundo el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuara en liquidación de sentencia correspondiente. e).- El pago de la cantidad de 604.93 UDIS (SEISCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$2,584.32 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) siendo el valor del UDI aplicado el correspondiente al día 07 de septiembre del 2009, el cual es de (4.272105) por concepto de seguros no pagados cuantificados por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contador facultado por la institución que represento según el estado de cuenta el cual consta agregado más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo. f).- El pago de la cantidad de 1,105.00 UDIS (MIL CIENTO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$4,720.68 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.) siendo el valor del UDI aplicado el correspondiente al día 07 de septiembre del 2009 el cual es de 4.72105 por concepto de comisión por administración cuantificados por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contador facultado por la institución que represento, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo. g).- El pago de la cantidad de 307.77 UDIS (TRESCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$1,314.83 (MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 83/100 M.N.) siendo el valor UDI aplicado el correspondiente al día 07 de septiembre del 2009, el cual es de 4.72105 por concepto de comisión por cobertura, cuantificados por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contador facultado por la institución que represento según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo. h).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio por auto de fecha nueve de noviembre del año de dos mil diez, se ordeno, emplazar al demandado WILLIAM DE JESÚS OJEDA RIVERA Y LAURA DANIELA CASTRO JOB.- Por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se les concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello

tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria del juzgado.- Se expide el presente a 18 de noviembre de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5118.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. DIPNA RIVERA PUGA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ LUIS CONSTANTINO CASTRO en contra de DIPNA RIVERA FUGA, bajo el Expediente Numero 271/2010 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (20) días de agosto del año dos mil diez (2010).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5119.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
BENITA GARZA DE LOS ÁNGELES.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1448/2010 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIANBANK INVERLAT S.A. en contra de BENITA GARZA DE LOS ÁNGELES, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación,

así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de Septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5120.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00278/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de BRAULIO VEGA DEL ÁNGEL y LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA, ordenó a ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (26) veintiséis de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinticinco de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado, promoviendo Juicio Sumario Civil Especial Hipotecario, en contra de los C.C. BRAULIO VEGA DEL ÁNGEL y LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA, quien tiene su domicilio ubicado en calle privada Zeferino Fajardo Luna, esta calle tiene acceso por la calle Zeferino Fajardo entre Rubén Romero y Rafael Delgado, en el departamento 6-4 edificio 6 numero 105 planta alta, de la colonia Miguel Alemán, Código Postal 89820, de esta ciudad, y de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula octava del Contrato base de la acción, se encuentra vencido ó la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a su deudor cuanto le estuviere adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el Número 00278/2010.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de al

inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, al deudor directamente, o por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por éste proveimiento, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a la demandada en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a la deudora la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevengase respectivamente a la demandada, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con la deudora, deberá dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Téngase al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados del juzgado, así mismo autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y/o Vicente Javier Lara Uribe y/o Jorge Ediarado Gallardo González y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández y/o Anabel Alejandre Escudero y/o José David Ortiz López y/o Eloy Vázquez Olvera y/o David Rogelio Gámez Castillo y/o María del Carmen García Ríos.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios, de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. BRAULIO VEGA DEL ÁNGEL y LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Srio.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy. Conste.- Se registro bajo el Número 00278/2010.- Dos Firmas Ilegibles. Srio.- Rúbricas.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (27) veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veintiséis de los corrientes, escrito signado por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo al Expediente Número 00278/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la demandada por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el encargado del despacho

de la Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el Gerente de Tienda Mante, de Telefonazos de México, S.A.B. de C.V., y por el C. Agente de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la Comandancia, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de la demandada LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA, y el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de la demandada LAURA LETICIA VÁZQUEZ MAYORGA, las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., 28 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5121.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## **E D I C T O**

### **Juzgado de Primera Instancia Civil.**

#### **Séptimo Distrito Judicial.**

#### **Cd. Mante, Tam.**

C. ALMA LETICIA MADRID TORRES.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00241/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Amy Janeth Martínez Elizondo Y Jorge Eduardo Gallardo González, apoderados legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de ALMA LETICIA MADRID TORRES, ordenó el emplazamiento por edictos a usted, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (11) once de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha seis de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentada a la C. Amy Janet Martínez Elizondo, en su carácter de apoderada legal de "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentada promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ALMA LETICIA MADRID TORRES, con domicilio en calle Jiménez número 217, del lote 937, de la manzana 35, entre Linares y Víctor Saavedra, del Fraccionamiento "Linares", de esta ciudad Código Postal 89849, y de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula décima del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho

pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el número de Expediente 00241/2010.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a la demandada, en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así convinieren.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a la deudora la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a la demandada, para que en el acto de la diligencia exprese si acepta o no la responsabilidad de depositaria de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con la deudora, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, apercibida que de no hacerlo se entenderá que no la acepta, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y/o Vicente Javier Lara Uribe y/o Jorge Eduardo Gallardo González y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández y/o Anabel Alejandre Escudero y/o José David Ortiz López y/o Eloy Vázquez Olvera y/o David Rogelio Gámez Castillo y/o María del Carmen García Ríos.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a la C. ALMA LETICIA MADRID TORRES.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registro bajo el Numero 00241/2010.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinte de los corrientes, escrito signado por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo al Expediente Número 00241/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la demandada por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, así como el Agente de la Policía Ministerial del Estado, responsable de la Comandancia, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de la demandada ALMA LETICIA MADRID TORRES, y el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5122.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### **E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

MA. DOLORES GARCÍA IZAGUIRRE.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00288/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE C.V., en contra de MA. DOLORES GARCÍA IZAGUIRRE, ordenó el emplazamiento por edictos a usted, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (28) veintiocho de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinticinco de mayo del año en curso, escrito, documentos anexos y copias de traslado, signado por el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de la

C. MA. DOLORES GARCÍA IZAGUIRRE, con domicilio en calle Anden Lázaro Cárdenas, número 149, lote 12, manzana 24, entre las calles Almendros y Piña, del conjunto habitacional "El Bernal", Código Postal 89818, de la unidad habitacional "El Bernal, de esta ciudad Mante, Tamaulipas; de quién reclama las prestaciones que refiere su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de Expediente 00288/2010.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así convinieren.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este Juzgado, autorizando para tal efectos a los C.C. Licenciados Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y/o Vicente Javier Lara Uribe y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández y/o Anabel Alejandre Escudero y/o José David Ortiz López y/o Eloy Vázquez Olvera y/o David Rogelio Gámez Castillo y/o María del Carmen García Ríos.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a la C. MA. DOLORES GARCÍA IZAGUIRRE.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registro bajo el Numero 00288/2010

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintiún del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinte de los corrientes, escrito signado por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo al Expediente Número 00288/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la demandada por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, así como el Agente de la Policía Ministerial del Estado responsable de la Comandancia, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de la demandada MARÍA DOLORES GARCÍA IZAGUIRRE, y el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4,

22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5123.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Séptimo Distrito Judicial.

#### Cd. Mante, Tam.

EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO Y  
MARÍA VILLANUEVA VILLALOBOS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00291/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO, MARÍA VILLANUEVA VILLALOBOS, ordenó el emplazamiento por edictos, a ustedes dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (28) veintiocho de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinticinco de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado al C. Jorge Eduardo Gallardo González en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de los C.C. EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO y MARÍA VILLANUEVA VILLALOBOS, con domicilio en calle Jalisco número 114-4, entre Privada Jalisco (privada ubicada entre las calles Querétaro y Veracruz), Código Postal 89849, de la colonia Libertad, de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones que refiere su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de Expediente 00291/2010.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así convinieren.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los estrados de este juzgado, autorizando para tal efectos a las C.C. Licenciados

Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y/o Vicente Javier Lara Uribe y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández y/o Anabel Alejandro Escudero y/o José David Ortiz López y/o Eloy Vázquez Olvera y/o David Rogelio Gámez Castillo y/o María del Carmen García Ríos.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO y MARÍA VILLANUEVA VILLALOBOS.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registro bajo el Número:00291/2010.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinte de los corrientes, escrito signado por Jorge Eduardo Gallardo González, compareciendo al Expediente Número 00291/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Comandante de la Policía Ministerial del Estado, el Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, y Teléfonos de México, S.A. de C.V., todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados EDUARDO RODRÍGUEZ MELGAREJO y MARÍA VILLANUEVA VILLALOBOS, y el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5124.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Séptimo Distrito Judicial.

#### Cd. Mante, Tam.

C.C. GUSTAVO GONZÁLEZ BALDAZO Y  
VIRGINIA MORALES COPADO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.



El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00236/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUSTAVO GONZÁLEZ BALDAZO y VIRGINIA MORALES COPADO, ordenó el emplazamiento por Edictos a Ustedes, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (11) once de mayo de dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha seis de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado a la Licenciada Amy Janett Martínez Elizondo, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica: debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentada promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de los C.C. GUSTAVO GONZÁLEZ BALDAZO Y VIRGINIA MORALES COPADO, con domicilio en calle Valle Hermoso, número 204, manzana 57 lote 29, entre calles Linares y Limite, Código Postal 89849, del Fraccionamiento Linares, ciudad Mante, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que refiere su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de Expediente 00236/2010.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los estrados de este Juzgado, autorizando para tal efectos a los C.C. Licenciados Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y/o Vicente Javier Lara Uribe y/o Jorge Eduardo Gallardo González y/o Margarita de León Martínez y/o Adelaido García Abundis y/o Luis Antonio Villasana Hernández y/o Anabel Alejandre Escudero y/o José David Ortiz López y/o Eloy Vázquez Olvera y/o DAVID Rogelio Gámez Castillo y/o María del Carmen García Ríos.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. GUSTAVO GONZÁLEZ BALDAZO y VIRGINIA MORALES COPADO.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registro bajo el Numero 00236/2010.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintiún del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- Por recibido en fecha veinte de los corrientes, escrito signado por JORGE

EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ, compareciendo; al Expediente Número 00236/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios obran agregados a los autos rendidos por la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por el Vocal Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, así como el Agente de la Policía Ministerial del Estado, encargado de la Comandancia, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados GUSTAVO GONZÁLEZ BALDAZO y VIRGINIA MORALES COPADO, y el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rubricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5125.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. CRISTINA CASTILLO HERNÁNDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00326/2010, relativo al Perdida de Patria Potestad, promovido por la BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- Declaración judicial en la que sea decretada la Perdida de la Patria Potestad que le corresponde a la C. CRISTINA CASTILLO HERNÁNDEZ sobre el menor ELIUD CASTILLO HERNÁNDEZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis de mayo de dos mil diez (2010).- Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del Expediente 00326/2010; y toda vez que no se ha realizado el emplazamiento al demandado y tomando en consideración que la demanda de la perdida de la patria potestad corresponde a las reformas publicadas el jueves siete de enero del año dos mil diez del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud llévase el presente procedimiento en base a los artículos 473 bis; a cuyo efecto transcurrido el periodo de emplazamiento; dese vista de nueva cuenta a fin de acordar lo que en derecho corresponda en relación a la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que notifíquese personalmente este auto en el emplazamiento a la demandada.- Notifíquese.- Así

lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y dan fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5126.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. JOSEFA SANTIAGO REYES.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00333/2010, relativo al Pérdida de Patria Potestad del menor JOSÉ ANTONIO SANTIAGO REYES, promovido por la BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de marzo de dos mil diez.- Por recibido el escrito de fecha diez del presente mes y año, de la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, Téngasele por presentado promoviendo en el Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, en contra de la C. JOSEFA SANTIAGO REYES.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente juicio en la vía Ordinaria Civil.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4°. Constitucional, 3° Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41 fracción IV, y 241 del Código de procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Regístrese y Fórmese Expediente.- A cuyo efecto y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestada el demandado al solicitar su credencial para votar; asimismo al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad y a Teléfonos de México para informen a este Juzgado si la C. JOSEFA SANTIAGO REYES es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calzada General Luis Caballero No. 297 de esta ciudad y autorizando para tal efecto y como asesor jurídico a la C. Licenciada Karina de Leija Cruz.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez

Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y da fe.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis de mayo de dos mil diez (2010).- Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del Expediente 00333/2010; Y toda vez que no se ha realizado el emplazamiento al demandado y tomando en consideración que la demanda de la perdida de la patria potestad corresponde a las reformas publicadas el jueves siete de enero del año dos mil diez del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud llévase el presente procedimiento en base a los artículos 473 bis; a cuyo efecto transcurrido el periodo de emplazamiento, dese vista de nueva cuenta a fin de acordar lo que en derecho corresponda en relación a la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que notifíquese personalmente este auto en el emplazamiento a la demandada.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y dan fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5127.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. RAYMUNDO MUÑOZ GÁMEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00804/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. HILARIO MACÍAS MACÍAS, en contra del C. RAYMUNDO MUÑOZ GÁMEZ, mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, se ordeno emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que se ha consumado la prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en Avenida General Heriberto Jara Corona (Calzada Blanca) No 306 de la colonia Morelos de Tampico, Tam, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en Tampico, Tam., en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado RAYMUNDO MUÑOZ GÁMEZ.

B).- Una vez realizada la declaración que se haga a mi favor como legítimo propietario del bien inmueble ubicado en Avenida General Heriberto Jara Corona (Calzada Blanca) No

306 de la colonia Morelos de Tampico, Tam., se lleve a cabo la correspondiente escrituración a mi nombre ante el Instituto Registral y Catastral de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en Tampico, Tam.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-

Cd. Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5128.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. SERGIO GABRIEL HERRERA GARMENDIA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 05 cinco de enero del año 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2010 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por RAMIRO HERRERA HERRERA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 11 once de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que deberá emitir este Juzgado, declarando la cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor del C. SERGIO GABRIEL HERRERA GARMENDIA, que quedó subsistente derivado del Juicio Sumario Expediente 806/2000, mediante resolución de fecha 11 de julio de 2001, que fuera radicado en el entonces Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene judicialmente se gire oficio correspondiente a PEMEX, a fin de que se realice la cancelación respectiva.- C).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas judiciales con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 17 de noviembre de 2010.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDEZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

5129.- Noviembre 30 y Diciembre 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 817/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Manuel Estrada López, endosatario en procuración de la MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, en contra de JOSÉ FERNÁNDEZ SALDAÑA.

Consistente en: en un 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble ubicado en la calle Prolongación Mina Art. 27, manzana 3, lote 8, Fraccionamiento Sierra Madre número 1508 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 9.00 metros, con Prolongación calle Mina (Art. 27), AL SUR, en 9.00 m lote 14, AL ORIENTE: en 24.00 metros con lotes 9, 10 y 11, y AL PONIENTE en 24.00 metros con lote 7, con un valor comercial, \$629,800.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, convocando a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sobre el 50% (cincuenta por ciento), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez .- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5130.- Noviembre 30 y Diciembre 2 y 8.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 00781/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido LUIS LUNA SALAS en contra de EDMUNDO MARTÍNEZ GARCÍA, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

1.- Finca No. 12165 municipio de Tampico tipo de inmueble: terreno urbano, fracción 1, de la mitad sur del solar 613, manzana 52, superficie de 92.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.425 metros con solar 613., AL SUR: 10.425 metros con servidumbre de paso de 3.00 de ancho, que da salida del interior a la calle Dr. Alarcón; AL ESTE: 8.925 metros con calle

Dr. Alarcón; AL OESTE: 8.925 metros con fracción 2 que se adjudica al heredero ROBERTO RODRIGO MARTÍNEZ GARCÍA. 2.- Finca No.12166, municipio Tampico. tipo de inmueble: terreno urbano, fracción 3, de la mitad sur del solar 613, manzana 52, superficie de 92.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.367 metros con servidumbre de paso de 3.00 de ancho, que da salida del interior del terreno a la calle Dr. Alarcón., AL SUR: 10.367 metros con lote 617; AL ESTE: 8.925 metros con calle Dr. Alarcón., AL OESTE: 9.925 metros con fracción 4 que se adjudica el mismo heredero EDMUNDO MTZ. GARCÍA. 3.- Finca No.12167, municipio: Tampico tipo de inmueble: terreno urbano, fracción 4, de la mitad sur del solar 613, manzana 52, superficie de 92.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.367 metros con servidumbre de paso de 3.00 de ancho, que da salida a la calle Alarcón. AL SUR: 10.367 metros con solar 617; AL ESTE: 8.925 metros con fracción 3 anteriormente descrita; AL OESTE: 9.325 metros con lote 614, fracciones que en total tienen un valor comercial de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en la oficina Fiscal de esa ciudad, así como en los estrados de este juzgado, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE a las (10:00) diez horas, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al Inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tamps., a 22 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5131.- Noviembre 30 y Diciembre 2 y 8.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 de julio del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 969/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Javier Castro Ormaechea, representado de apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", y así también apoderado general para pleitos y cobranzas del FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" en contra de MARÍA GRISELDA VILLELA DE LA CRUZ, NEMESIO CARLOS RODRÍGUEZ BERNAL Y MA. IMELDA VILLELA DE LA CRUZ se ordenó sacar a remate en tercera almoneda consistente en: A).- Bien inmueble urbano y construcción ubicado en calle Privada, entre 3 calle 21 y las calles Berriozábal y Anaya, N° 538, con una superficie de 218.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE 8.60 metros con calle Privada; AL SUR: 8.60 metros con propiedad de Juan Guerrero Villegas; AL ORIENTE: 25.395 metros con propiedad de Teresa Pérez; y AL PONIENTE: 25.395 metros con propiedad de Gricelda Villela de la Cruz, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 105491, Legajo 2110, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 1996, valuado en la cantidad de \$672,161.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 MN), con la correspondiente rebaja del 10%; en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS (11:00 hrs.), para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de noviembre de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5132.- Noviembre 30 y Diciembre 2 y 8.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 465/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Javier Castro Ormaechea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y DEL FIDEICOMISO FOMICRO, en contra de SERGIO ARNOLDO ALANÍS GUZMÁN Y VIRGINIA OCHOA VILLA.

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle Padre Mier número 1030 entre Segunda Centenario y Zaragoza de San Fernando Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 30.00 M.L., con calle Padre Mier, AL SUR, en 30.70 M.L., con propiedad de Elma Mariel Alanís Guzmán, AL ESTE, en 18.50 M.L., con calle Ignacio Zaragoza, y AL OESTE en 20.00 M.L., con propiedad de José Francisco Hernández Hinojosa, con una área total de terreno, 584.23 m2., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección i, numero 885, legajo 3-018 municipio de San Fernando Tamaulipas, de fecha 12 de febrero del 2004; con un

valor comercial de \$915,000.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5133.- Noviembre 30 y Diciembre 2 y 8.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 00922/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER CASTRO ORMACHEA, apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO en su carácter de FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" y así como también apoderado general para pleitos y cobranzas del FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", en contra de FRANCISCO LIMÓN ROSALES Y LORENA CORDOVA GARCÍA.

Consistente en: Bien Inmueble ubicado en la calle Sin Nombre, lote 4, manzana 16, del Ejido Santa Librada, del municipio de Victoria, las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 33.10 m con solar N° 3; AL SUR en: 33.07 m, con calle sin nombre; AL ESTE en 24.29 m, con calle sin nombre; AL OESTE en 23.24 m, con propiedad de la señora Cira Martínez Barrón; inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, Inscripción 5845, Legajo 117, municipio de Victoria, de fecha 10 de febrero de 1997, con un valor de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como también en la oficina fiscal de esta ciudad, convocando a postores a la tercera almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2010), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos

terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente el día (16) dieciséis de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5134.- Noviembre 30 y Diciembre 2 y 8.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 846/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL CASTILLO CASTILLO, denunciado por el C. RODOLFO LEÓN CASTILLO.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintisiete de septiembre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5271.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00888/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO CÁRDENAS MALDONADO, denunciado por ELISA CÁRDENAS MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria Tamaulipas a 22 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5272.- Diciembre 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1195/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LERMA MÍRELES, denunciado por ROBERTO ALEMÁN GÓMEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5273.- Diciembre 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de noviembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de octubre del dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 00247/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR ALEMÁN MEDINA y MERCEDES VEGA TREVIÑO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Avenida Progreso y calle 12 número 702 del Poblado Anáhuac, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.-  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5274.- Diciembre 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de noviembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de octubre del dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 00240/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL PABLO ROMERO SAUCEDA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Cosme Santos de la colonia Tamaulipas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.-  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5275.- Diciembre 2.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

##### Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de noviembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de octubre del dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 00248/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANA MARTÍNEZ CARMONA quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 116 Kilómetro 74, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.-  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5276.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Mixto.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01332/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARGELIO ALFONSO GALVÁN HERNÁNDEZ, denunciado por MA. DE LA PAZ BENAVIDES SAGASTEGUI.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas a 3 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5277.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01402/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BASILIA BÁEZ ROBLEDO, denunciado por la C. CESÁREA RENDÓN BÁEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5278.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del presente año, ordenó la radicación del

Expediente Número 01297/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLAYA MÍRELES AVALOS, denunciado por HORTENCIA AVALOS MÍRELES, ARISTEO AVALOS MÍRELES

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas a 9 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5279.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de octubre de 2010 dos mil diez, ordena la radicación del Expediente Número 1083/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELO GARCÍA HERNÁNDEZ quien falleció el 05 cinco de mayo de 2004 dos mil cuatro, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ENRIQUETA CASTELÁN MARTÍNEZ y MARCELA GARCÍA CASTELÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 cuatro de noviembre de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5280.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1067/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL, denunciado por los C.C. TIRSO SAN MARTÍN, ABEL, EDUARDO, JOSÉ LUIS, MIGUEL, ALBERTO, GUSTAVO, ROSA ALBA, todos de apellidos SAN MARTÍN DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a doce de noviembre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5281.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1287/2010, relativo al JUICIO Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAÍN GUERRERO ZURITA, denunciado por JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MONREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 23 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

5282.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 18 de octubre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de octubre del dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 00235/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RICO TREJO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Sonora entre Madero y Zapata, número 1328, colonia Allende de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.-**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5283.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1443/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SANDOVAL VILLA, promovido por MARÍA LUISA HERNÁNDEZ HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5284.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01379/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO CISNEROS LONGORIA, denunciado por la C. LYDIA MA. CISNEROS CEPEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de noviembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5285.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del



Expediente Número 01079/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDELIA CABRERA LUNA, denunciado por JOSUÉ APARICIO ESPINOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria Tamaulipas a 9 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5286.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha, siete de junio de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 544/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA VARGAS GONZÁLEZ, denunciado por la C. CONSUELO VARGAS GONZÁLEZ, por su propio derecho y en carácter de apoderada del C. GUILLERMO VARGAS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince días del mes de octubre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5287.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata del Segundo Distrito Primera Instancia del Ramo Familiar Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO TREVIÑO ESQUIVEL, quien falleció el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. AURORA ESCOBAR SÁNCHEZ por derecho propio y en su carácter de apoderada legal para pleitos cobranzas de los C.C. ROBERTO, RAFAEL, BEATRIZ, GERARDO Y GILBERTO todos de apellidos TREVIÑO ESCOBAR.- Expediente registrado bajo el Número 00542/2010.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15

quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (11) once días del mes de octubre del (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5288.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00783/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA RAMÍREZ SOTRES y PEDRO GALLARDO SALAS, denunciado por el C. ARTURO GALLARDO RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5289.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1252/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ROSA MORENO SAUCEDA, denunciado por MARÍA NELY NAVA MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 19 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

5290.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01430/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIA ZURITA RODRÍGUEZ, denunciado por FIDEL RODRÍGUEZ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas a 22 de noviembre del 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5291.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1241/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA ANDRADE CISNEROS, denunciado por RAFAELA GARCÍA ANDRADE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de noviembre de 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

5292.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01403/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO PORRAS CONTRERAS, denunciado por IRINEO PORRAS CONTRERAS, JOSÉ PORRAS CONTRERAS, NATIVIDAD PORRAS CONTRERAS, MEMORIA PORRAS CONTRERAS, HERMELINDA PORRAS CONTRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamaulipas a 22 de noviembre del 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5293.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 18 dieciocho de octubre de 2010 dos mil diez, ordeñó la radicación del Expediente Número 01047/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAÍN BARBOSA GARZA quien falleció el 16 dieciséis de febrero de 2008 dos mil ocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por SARABELLA BARBOSA RIVERA y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas, a 29 de octubre de 2010.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5294.- Diciembre 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1279/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMENEGILDO LIMÓN BECERRA, denunciado por BERTHA BANDA GÓMEZ, MA. DE LOS ÁNGELES LIMÓN BANDA, ALICIA LIMÓN BANDA,

ADRIANA MARÍA LIMÓN BANDA, GILDO AUGUSTO LIMÓN BANDA,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

5295.- Diciembre 2.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Familiar del Segundo Distrito Primera Instancia del Ramo Familiar Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL RUIZ GARCÍA, quien falleciera en fecha: (30) treinta de agosto del año (2010) dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, sucesión denunciada por la C. HORTENCIA ALTAMIRANO GARCÍA.

Expediente registrado bajo el Número 01001/2010, A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (10) diez días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5296.- Diciembre 2.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01377/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los C.C. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO y MA. DEL REFUGIO TORRES LIMAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en calle Aldama número 311 entre Allende e Hidalgo en Xicoténcatl, Tamaulipas; con una superficie de 261.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 29.00 m con Andrés Ramírez, AL SUR en 29.00 m con Rómulo Rodríguez, AL ESTE, en 9.00 m con callejón Aldama, AL OESTE en 9.00 m con Rómulo Rodríguez, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 18061, Legajo 362, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, de fecha 22 de abril del año 1960, identificado actualmente como Finca Número 752 del municipio mencionado, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$289,300.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en otro de los de mayor circulación y en la oficina fiscal de aquel municipio, así como en los estrados del juzgado se convocan pastores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5297.- Diciembre 2 y 9.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 104/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. LEOPOLDO ISLAS SÁNCHEZ Y SANTA GALINDO ROSAS, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

La casa ubicada, en la manzana 33, calle Andador L, numero oficial 102 del condominio denominado Villas de Champayan, construida en dos niveles con superficie de 43.77 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 0.20 mts., con área común y 10.10 mts, con casa N° 103; AL SUR: en 10.30, mts, con casa N° 101; AL ESTE: en 4.25 mts, con área común al estacionamiento Boulevard Río Tamesí, AL OESTE en 2.80 metros y 1.45 metros con Andador L.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el numero de finca 35183, del municipio de Altamira Tamaulipas, valor comercial \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar

previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5298.- Diciembre 2 y 9.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 08/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. MIGUEL ALFONSO SOTO GONZÁLEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MANDUJANO MARTÍNEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Predio urbano identificado como departamento 4, numero 56-4, modulo 56, manzana 6, ubicado en la calle Laguna del Chairel, del condominio denominado Las Grullas, del Fraccionamiento Jardines de Champayan, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie 53.35 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.425 m., con área común y 8.85 m., con depto. 55-3; AL SUR: en 0.90 m., con área común y 9.375 m., con depto. 56-3; AL ESTE: en 3.00 m., y 2.85., con área común; AL OESTE: en 2.85 m., y 3.00 m., con área común que da a la calle Laguna de Chairel; ARRIBA, con losa de azotea; abajo, con depto. 56-2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo en número Finca Número 35055 del municipio de Altamira Tamaulipas, valor comercial \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5299.- Diciembre 2 y 9.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha cinco de noviembre del dos mil diez dictado dentro del Expediente Número 5/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VERÓNICA ERNESTINA PÉREZ TORRES ordenó sacar a la venta en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en la manzana 13, calle Laguna de Miralta, numero oficial 69, construida en dos niveles que consta en planta baja: estancia, comedor, alcoba, cocineta cubo de escalera, patio de servicio y jardín. Planta Alta: cubo de escalera, vestíbulo, dos recamaras y un baño, con una superficie de 35.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.25 m con estacionamiento que ve a la casa Laguna de Miralta. AL SUR en 4.25 m. con casa numero 100., AL ESTE: en 8.40 m. con casas numero 70 y 101., AL OESTE: en 8.40 m., con casa numero 68.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 32184, Legajo 644, Sección I, de fecha 10 de septiembre de 1997 de Altamira, Tamaulipas, valor comercial es de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate de primera almoneda que tendrá verificativo a las once horas del día TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de noviembre dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5300.- Diciembre 2 y 9.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda dentro del Expediente Número 00552/1996 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido CONFÍA, S.A. y continuado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de OVIDIO DE LEÓN CANTÚ y MARÍA DEL

CONSUELO PEÑA DE DE LEÓN, el siguiente inmueble embargado dentro del presente juicio consistente en:

Fracción de terreno ubicado en Libramiento Altamira, esquina con calle Tlatenago sin número del municipio de Altamira Tamaulipas, con una superficie de 32,620.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 142.00 mts con resto del mismo lote; AL SUR; en 142.00 m con resto del mismo lote AL ESTE; en 295.00 m con calle Tlatenago o Cuauhtémoc; AL OESTE; en 295.00 m con resto del mismo lote.- El segundo.- con una superficie de 41,300 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias según escrituras AL NORTE: en 142.04 m con resto del mismo lote AL SUR: en 142.04 m con resto del mismo lote, AL ESTE: en 295.00 m con calle Tlatenago o Cuauhtémoc; AL OESTE: en 295.00 m. con resto del mismo lote.- El tercero con una superficie de de 9,175 00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras AL NORTE en 100.00 m con fracción del mismo lote: AL SUR en 135.00m con libramiento poniente de Altamira AL ESTE: en 137.00 m con calle Tlatenago AL OESTE: en 46.50m con fracción del mismo predio.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección I, Numero 14,816, Legajo 300, de fecha 08 de mayo-74 en ciudad Altamira, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$9'971.000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, en la ofician fiscal de Altamira, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 04 de noviembre de 2010.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

**KEY TRONIC REYNOSA S.A. DE C.V.**  
(Subsidiaria de Key Tronic Corporation, L.L.C)

**BALANCES GENERALES**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Al 12 de Noviembre de 2010 y 31 de Diciembre de 2009  
(en pesos)

<b>Activo</b>	<b>2010</b>	<b>2009</b>
Activo Circulante:		
Efectivo	\$ -	\$ 488,713
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	3,892,055	22,335,064
Impuestos por recuperar	607,922	2,303,684
Pagos anticipados	<u>                    </u>	<u>737,454</u>
Total del activo circulante	4,499,977	25,864,915
Mobiliario y equipo - Neto	<u>-</u>	<u>51,133</u>
Total	<u>\$ 4,499,977</u>	<u>\$ 25,916,048</u>
<b>Pasivo y Capital Contable</b>		
Cuentas por pagar a proveedores	\$ -	\$ 1,450,178
Gastos acumulados e impuestos por pagar	316,210	3,529,198
Impuestos a la utilidad	<u>                    </u>	<u>1,200,674</u>
Total del Pasivo Circulante	316,210	6,180,050
Obligaciones laborales	<u>-</u>	<u>1,469,771</u>
Total del Pasivo	<u>316,210</u>	<u>7,649,821</u>
Capital Contable:		
Capital Social	50,000	50,000
Utilidades acumuladas	<u>4,133,767</u>	<u>18,216,227</u>
Total del Capital Contable	4,183,767	18,266,227
Total	<u>\$ 4,499,977</u>	<u>\$ 25,916,048</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros

Cd. Reynosa Tamaulipas, Gerente de Finanzas.- C.P. MANUEL MOTA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.